

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. MSJ-043
SERIE 2016-2017**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CELEBRACIÓN DEL *DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS Y MARATÓN DEL PAVO* DE LA COMUNIDAD DE BARRIO OBRERO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El sábado, 19 de noviembre de 2016, la Comunidad de Barrio Obrero estará llevando a cabo su tradicional actividad de celebración del *Día de Acción de Gracias y Maratón del Pavo*. La actividad se llevará a cabo en la Avenida A, desde la calle 9 hasta la calle 11 de Barrio Obrero;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de ciertas disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, durante la celebración de la misma.
- POR TANTO:** Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime la actividad de celebración del *Día de Acción de Gracias y Maratón del Pavo* en la Avenida A, desde la calle 9 hasta la calle 11 de Barrio Obrero, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.14- Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para el Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18- Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta, utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 19 de noviembre de 2016, de 12:00 p.m. a 11:00 p.m. Disponiéndose que la Policía Municipal tendrá facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la zona o el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de noviembre de 2016.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO